 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 2583

(11 MAY 2026)

Por medio de la cual se realiza el encargo de un (a) Directivo (a) Docente Coordinador (a) Adicional en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO(N).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal en armonía con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. A su vez, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, establece como competencia de las entidades territoriales la de administrar las instituciones educativas, así como el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, y conforme a la planta de cargos adoptada en los términos de dicha ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".


El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 dispone que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado temporalmente, mediante encargo, para desempeñar otro cargo docente. Por su parte, el Decreto 1278 de 2002 establece que el encargo consiste en la designación temporal de un servidor vinculado en propiedad para asumir un empleo vacante, ya sea por ausencia temporal o definitiva de su titular. En el caso de cargos directivos docentes, estos pueden proveerse mediante encargo con personal de carrera mientras subsista la vacante o se adelanta el proceso para su provisión definitiva.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Asimismo, el Decreto 1236 de 2020 regula lo relacionado con el cargo de coordinador adicional de institución educativa normalista, señalando como función particular el desarrollo de acciones vinculadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.7.4.1 del citado decreto.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio educativo. En ese marco, el encargo de funciones de coordinación en Instituciones Educativas

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Normalistas se fundamenta en la necesidad del servicio y en la obligación de asegurar la adecuada gestión académica y administrativa, a través de un proceso meritocrático, público y transparente, adelantado mediante convocatoria y criterios objetivos de valoración. Dicho encargo resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 002 del 26 de marzo de 2026 para proveer mediante encargo el empleo de DIRECTIVO(A) DOCENTE COORDINADOR (A) ADICIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO(N).

Como resultado de la convocatoria N.º 002 del 26 de marzo de 2026, una vez realizado el proceso de estudio y análisis de las postulaciones, así como la verificación de los requisitos académicos y de experiencia para el cargo, se determinó que el docente ELMER ABEL RAMÍREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.974.838 era el aspirante con mayor derecho a ser encargado como Directivo Docente Coordinador adicional de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo (N). No obstante, mediante requerimiento NAR2026ER014771 del 28 de abril de 2026, el docente ELMER ABEL RAMÍREZ MUÑOZ, manifestó que no acepta el encargo en el referido cargo.

Por las razones anteriormente expuestas, y con el fin de atender la necesidad del servicio en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo (N), se procede a realizar el encargo como Directivo Docente Coordinador al docente que ocupó el segundo lugar en el orden de mérito de la citada convocatoria, conforme al estudio técnico efectuado por la dependencia responsable del proceso, mediante el cual se determinó que el siguiente aspirante reúne las condiciones para asumir dicho encargo:


ASPIRANTE	PEDRO CESAR VILLOTA OJEDA
CEDULA	98.322.576
REQUERIMIENTO	NAR2026ER012431
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN QUÍMICA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN PEDAGOGÍA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	149

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Encargar como Directivo Docente Coordinador Adicional de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo (N), al señor PEDRO CESAR VILLOTA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.322.576, hasta tanto el cargo sea provisto en forma definitiva, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar la presente decisión al educador PEDRO CESAR VILLOTA OJEDA, a través de la dirección de correo electrónico registrada en su hoja de vida: pedrocesar123@hotmail.com y al Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo, DARIO ROSERO ARBOLEDA, correo: ie.corazon.jesus.sanpablo@sednarino.gov.co.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. El educador antes mencionado percibirá el sobresueldo correspondiente al cargo que desempeñará mediante el presente encargo.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

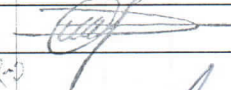
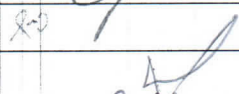
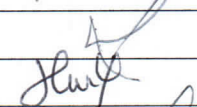
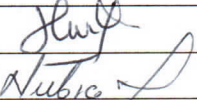
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

11 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED	
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos	
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	